

## LMUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE SECCIÓN DE VIA PÚBLICA

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA.

\$ 2 SET 2016

DECRETO EXENTO Nº P2 5 7 7

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña María Salazar Degollar, en la cual solicita traslado a postura en Fería Libre N°3 San Jose, con ingreso N° 451 de fecha 09 de mayo de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 12 de mayo de 2016; Visación al presente Decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente

**TENIENDO PRESENTE**: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

## **DECRETO:**

1.- PROCEDASE al traslado de postura en feria libre N°3 San Jose a contar del segundo semestre de 2016, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN	TRASLADO
14.708.557-5	María Glenis Salazar Degollar	6-302505	Feria Libre N°3 San José, postura N°184	Feria Libre N°3 San José, postura N°186

- 2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.
- 3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.
- **4.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE TADUE

**DÖ**RR /VCM/JPD 17:08.2016 / Ingreso № 451

AD

SECRETARIO